



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

| | |
|--|---|
| I.- El nombre de la dependencia o entidad académica: | Facultad de Arquitectura Región Xalapa |
| II.- La identificación del documento: | “9 Actas H. Consejo Técnico correspondiente a Julio, agosto y septiembre de 2025 consistente en 42 fojas” |
| III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada. | Nombre, número de matrícula de estudiantes de la FAUV |
| IV.- Fundamento legal y motivación | 55, 58, 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción III de Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana |
| V.- Firma autógrafa del titular: |  |
| VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública | Acta 35/2025 Extraordinaria de fecha 09 de Octubre de 2025. |
| VII. Hipervínculo al Acta | https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/ |

Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

ACTA Consejo Técnico

En la ciudad de Xalapa Veracruz, siendo las 13:00 horas del día 11 de julio de 2025, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Dr. Arq. Luis Manuel Fernández Sánchez, Director; M. Arq. Ezequiel Melgarejo Ochoa, Secretario de la Facultad; Dr. Arq. Arturo Velázquez Ruiz, Consejero Maestro; Dra. Arq. María Concepción Chong Garduño, M. Arq. Alfredo Cerqueda Méndez y Mtro. Marco Antonio Ramírez y Mora, Consejeros Técnicos y C. Axel Daniel Serratos Gómez, todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación los puntos a tratar:

1. De la solicitud del estudiante **N1-ELIMINADO 1** matrícula **N3-ELIMINADO 207** anular su inscripción a la Experiencia Educativa “Dibujo de proyecto Arquitectónico, NRC: 12522, fundamentada en el Acuerdo IV de la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad y acompañada de nota de valoración por psiquiatría del CENDHIU.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes:

ACUERDOS:

UNICO: Sobre la solicitud presentada por la estudiante **N2-ELIMINADO 1** matrícula **N4-ELIMINADO 207** para anular su inscripción a la Experiencia Educativa “Dibujo de proyecto Arquitectónico, NRC: 12522, fundamentada en el Acuerdo IV de la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad y acompañada de nota de valoración por psiquiatría del CENDHIU.

Considerando que:

1. El Acuerdo IV de la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad, aplica únicamente a estudiantes en **SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** y menciona que: “Las y los alumnos que, debido a su discapacidad, agoten las oportunidades de evaluación en la segunda

Recibido:
Mely
14-08-25





Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

ACTA Consejo Técnico

inscripción de las experiencias educativas, podrán solicitar la anulación de la segunda inscripción de la experiencia educativa en una única ocasión, con el fin de poder cursarla de nuevo”.

Además, establece que para el trámite de dicha solicitud el estudiante deberá contar entre otros con: un diagnóstico elaborado por el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU) y una valoración escolar por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

2. En el caso en comento, la estudiante no presenta un diagnóstico del CENDHIU, sino una NOTA de dicho organismo, que no emite ningún diagnóstico, sino que únicamente describe una situación de atención psicológica y médica, y donde se sugiere que se aplique el acuerdo IV.

3. El estudiante no incluye la valoración escolar de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

4. En ningún caso la nota del CENDHIU, deberá recomendar ninguna aplicación del acuerdo IV, sino emitir su diagnóstico médico según sea el caso, cosa que el documento no contiene.

5. En virtud de la falta de dichos dictámenes se analizó por parte de este cuerpo colegiado la escolaridad del estudiante detectando que a la fecha ha acreditado únicamente 143 créditos de un total de 230 créditos que debería de tener conforme la trayectoria estándar. Que presenta 3 Experiencias Educativas reprobadas que tendría que cursar en 2a inscripción. Que el promedio general a la fecha es de 6.38.

En cuanto a la EE “Dibujo del proyecto Arquitectónico” que solicita le sea anulada, se verificó que el reporte final de la académica de la EE indica la estudiante rebasó el 20% de inasistencias, lo que representa una causal directa de no acreditación conforme a la normativa vigente según lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de los Alumnos 2008.

Por lo tanto, este H. Consejo Técnico resuelve que:

Los documentos presentados y analizados no sustentan la aplicación Acuerdo IV de la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad para la anulación extemporánea de inscripción, por lo que no aprueba la solicitud de anulación de inscripción a la Experiencia Educativa “Dibujo de proyecto Arquitectónico , NRC: 12522 de la estudiante N5-ELIMINADO 1 matrícula 2 ACU XALAPA JUR



Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

ACTA Consejo Técnico

N6—ELIMINADO 207
[REDACTED] no cumplirse los criterios establecidos por la normativa institucional para estudiantes con discapacidad.

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 13:30 horas del mismo día de su fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos.

DR. ARQ. LUIS MANUEL FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD



DR. ARQ. EZEQUIEL MELGAREJO OCHOA
SECRETARIO DE LA FACULTAD

MTRO. ALFREDO CERQUEDA MÉNDEZ
CONSEJERO TÉCNICO

MTRO. MARCO ANTONIO RAMÍREZ Y MORA
CONSEJERO TÉCNICO

DRA. ARQ. MARÍA CONCEPCIÓN CHONG
GARDUÑO

CONSEJERA TÉCNICA

DR. ARQ. ARTURO VELAZQUEZ RUIZ
CONSEJERO MAESTRO

C. AXEL DANIEL SERRATOS GÓMEZ
ALUMNO CONSEJERO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO EI MATRICULA, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la LEY 316 DE PDPSSO

4.- ELIMINADO EI MATRICULA, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la LEY 316 DE PDPSSO

5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO EI MATRICULA, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la LEY 316 DE PDPSSO

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."